



Resolución Sub-Gerencial

Nº 175 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 139–2012-GRA/PR;

VISTOS:

Los expedientes de Registro Nº 61495-2012 y 2975-2013, presentado por el Establecimiento de Salud denominado “**CENTRO DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS MAGNUM E.I.R.L.**”, con RUC Nº 20453884253, debidamente representada por su Director Medico **OSCAR ANTONIO MORRIBERON ROSAS**, quien solicita la ampliación de facultades en el cargo de Director Médico y la modificación de los profesionales en el Staff del personal asistencial de dicho centro médico; el Informe Nº 050-2012.GRA/GRTC-SGTT-As.Leg./Lic. y el informe Nº 0008-2013-GRA/GRTC-SGTT.As.Leg./lic.; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 3^a de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto”.

SEGUNDO.- Que, el Arts. 10^o del mismo cuerpo legal, precisa la clasificación de las competencias, señalando a estas como la competencia Normativa, de Gestión y Fiscalización, las mismas que se desarrollan en los artículos 11^o, 12^o, 13^o, siendo estas asignadas a los Gobiernos Regionales, en concordancia con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

TERCERO.- Que, el artículo 56^a de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de transportes, señalado en su inc. a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Asimismo establece en su inc. h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, el acápite q) del numeral 104.1. de los establecimientos de salud, del artículo 104^a, del D.S. 040-2008-MTC, establece como obligación el de contar con el staff médico completo, incluyendo al conductor del Establecimiento de Salud, durante todo el horario de atención del mismo. Asimismo el acápite l) del mismo numeral y artículo establece cuales son los requisitos de los profesionales para efectuar los exámenes psicosomáticos, siendo estos: - Ser titulado. (...) – estar colegiado en el Colegio profesional correspondiente. (...) – Estar inscrito en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú, cuando corresponda; y. (...) – Formar parte del staff medico del Establecimiento de Salud registrado en el Registro de Establecimientos de Salud y tener sus firmas registradas ante la autoridad competente. De otro lado el acápite f) del artículo 107^a, establece la forma de llevar a cabo el registro del Establecimiento de Salud, precisando al staff medico con indicación de los nombres completos, domicilios, especialidades, número de inscripción en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú, respecto de cada uno de los profesionales que lo conforman, así como las modificaciones que se produzcan en dicho staff. Las inscripciones del staff médico del establecimiento de salud y sus modificaciones surtirán efectos jurídicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud correspondiente en la mesa de partes de la autoridad competente, debidamente suscrita por el Director del establecimiento, siempre que se adjunten los correspondientes formularios registro de firmas.

QUINTO.- Que, para el presente caso, atendiendo al tipo de solicitud presentado por la empresa administrada, esta solicita la ampliación de las facultades del Director Médico y la modificación de los profesionales en el Staff del personal asistencial de dicho centro médico.

SEXTO.- Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0290-2010-GRA/GRTC, de fecha 09 de Diciembre del 2010, se otorga autorización al “Policlínico Centro de Salud y Servicios MAGNUM EIRL”, para prestar el servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir. Asimismo, verificado su archivo de registro se aprecia que la última resolución expedida es la Resolución Sub Gerencial N°1809-2012-GRA/GRT-SGTT, de fecha 16 de Agosto del



Resolución Sub-Gerencial

Nº 175 -2013-GRA/GRTC-SGTT

2012, en la cual se autoriza al establecimiento de salud, la modificación del personal profesional que forma parte de su staff medico propuesto por el representante de la centro de salud referido.

SETIMO.- Que, mediante informe Nº 050-2012-GRA/GRTC-SCTT-As.Leg./ Lic. de fecha 13 de Noviembre del año 2012 e informe Nº 008-2013-GRA/GRTC-SGTT.As.Leg./Lic. de fecha 11 de Enero del 2013, emitidos por el Asesor Legal del Área de Licencias, se concluye que el establecimiento de salud peticionario cumple con la documentación y requisitos exigidos por el D.S. Nº 040-2008-MTC, correspondiendo la aprobar la ampliación en las funciones del Director Médico, así como la modificación de los profesionales integrantes del Staff, del referido establecimiento de salud, autorizándose la inclusión por ampliación de la Psicóloga Amy Edith Zevallos Ambrosio, en el cargo de psicóloga, así como la exclusión del psicólogo Sr. Percy Midward Ramirez Pajuelo, en el cargo de psicólogo; la medico Dra. Sra. Patricia Maribel Vilca Campano y la Bióloga Sra. Mariela Betsi Arce Vizcarra.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nro. 040-2008-MTC; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 139 - 2012-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud y expediente documentado ingresado bajo el registro Nº 61495, del 05 de Noviembre del 2012, así como el expediente de registro Nº 2975-2013, del 10 de Enero del 2013, presentado por el Representante Legal del Policlínico “CENTRO DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS MAGNUM E.I.R.L.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ampliación de las funciones del Director Médico, así como la modificación del Staff de profesionales propuestos por el Representante del Policlínico “CENTRO DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS MAGNUM EIRL”, en vía de inclusión e inclusión, quedando a su vez modificado el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 0290-2010-GRA/GRTCSGTT, de fecha 09 de Diciembre del 2010, respecto de la conformación del Staff médico precedente, conforme al detalle:

Nombres y Apellidos	Especialidad y Número de Colegiatura	DNI	Cargo	Observaciones
Dr. Sr. Oscar Antonio Morriberón Rosas.	Médico Cirujano C. M. P. N° 10954.	29717767	Director Medico. Examen Clínico y Toxicológico; Oftalmológico y Otorrinolaringológico.	
Dra. Sra. María Nelly Granda Flores.	Médico Cirujano C. M. P. N° 43779.	29666497	Sub Directora Médico Oftalmóloga y Otorrinolaringóloga.	
Gladys Rosa Llerena Moscoso.	Médico Cirujano. C. M. de P. Nº 17579.	29236815	Examen Clínico Oftalmológico y Otorrinolaringológico.	



Resolución Sub-Gerencial

Nº 175 -2013-GRA/GRTC-SGTT

Dra. Sra. Patricia Maribel Vilca Campano.	Médico Cirujano C. M. P. Nº 51622.	41028134	Examen Clínico y Toxicológico.	EXCLUSIÓN
Psic. Sr. Percy Midwar Ramírez Pajuelo.	Psicólogo. C. Psic. Del P. Nº 13661.	41574847	Psicólogo	EXCLUSIÓN
Bióloga Sra. Mariela Betsy Arce Vizcarra.	Bióloga. C. B. P. Nº 6874.	42751097	Tecnólogo Médico.	EXCLUSIÓN
Sra. Judith Magdalena Gonzales Yufra.		40650430	Administrativa.	
Sr. Carlo Antonio Morriberón Llerena.		43738031	Administrativo.	
Bióloga Sra. Fiorella Beatriz Juárez Coha.	Bióloga C. B. P. Nº 8366	42914056	Tecnóloga Médico.	
Psicóloga Sra. Amy Edith Zevallos Ambrocio	Psicóloga C. Psic. P. Nª 14243	40737028	Psicóloga	INCLUSIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación de la presente resolución al Área No Estructurada de Licencias de Conducir de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa hoy,

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

HAV/jsa

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA